



NOBOA, PEÑA, LARREA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

Asociados con Muñiz, Ramírez,
Pérez - Taiman & Olaya (Perú)

www.legalecuador.com

FLASH LEGAL #00342

NORMAS DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA SOBRE LA CONTRIBUCIÓN DEL 0.5% A LAS OPERACIONES DE CRÉDITO

Estimados amigos y clientes:

Como ustedes conocen, el Código Orgánico Monetario y Financiero, con vigencia desde el 12 de Septiembre de 2014, en su Disposición General Décima Cuarta, creó la contribución del 0.5% a las operaciones de crédito, incluyendo el crédito diferido con tarjeta de crédito, de financiamiento, de compra de cartera, de descuentos de letras de cambio y de operaciones de reporto con las entidades del sector financiero privado.

Esta disposición entrará a regir y será aplicable a partir del 27 de Octubre, en virtud de la vacancia determinada en la propia norma (30 días hábiles a partir de la expedición de la ley)

Mediante Resolución No. 003-2014-F expedida el 9 de Octubre de 2014, aún no publicada en el Registro Oficial, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera expide las normas para la aplicación de la disposición antes mencionada y destacamos a continuación lo más relevante de estas normas:

- 1) La contribución del 0.5%, deberá ser calculada en forma anualizada, tomando en cuenta el plazo remanente de la operación, cuando éste plazo fuere inferior a un año. Si el plazo es superior a un año, el pago de la contribución se realizará por una sola vez y se calculará sobre la base del monto de la operación y no en forma anualizada.

Quito: Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113



@legalecuador



- 2) Esta contribución será calculada cada vez que la institución financiera privada otorgue una operación de crédito o adquiera cartera de crédito que en su otorgamiento no hubiera pagado dicha contribución. Para el caso de sobregiros, la contribución se calculará y pagará al momento de su liquidación.
- 3) Esta contribución no aplica a los consumos corrientes con tarjeta de crédito.
- 4) La contribución del 0.5% aplicable a los créditos vencidos, se instrumentará solamente sobre aquellos créditos que sean renovados, refinanciados o reestructurados a partir del 27 de Octubre del 2014.

Como de costumbre, esta es información de carácter general. Para cualquier cuestión de carácter particular, estaremos gustosos de atenderlos, cuando así se nos requiera.

Muy atentamente,

NOBOA, PEÑA, LARREA & TORRES

Dr. Patricio Peña R.

Socio

Quito: Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113



@legalecuador

